



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 07589.3 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 20 de mayo de 2022, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

, empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación Federación Regional de Asociación de Vecinos de Madrid, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de Arbitel debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en la disconformidad del reclamante con el alta de contrato denominado ##### Negocio 2, aplicable a empresarios autónomos, consistente en línea ##### y fibra de 300Mb por una cuota mensual de 77,44 euros (impuestos incluidos) y ##### Tv Fútbol Bares por una cuota mensual de 313,39 euros (impuestos incluidos) que por error dio de alta la entidad reclamada a nombre del reclamante -que acredita no tener actividad asociada a hostelería en el domicilio de facturación-, a raíz de una incidencia con el cambio de cajetín en esa dirección.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente.

La parte reclamada comparece a la audiencia y se opone a la **reclamación** por cuanto acredita que se han realizado en la facturación del reclamante los ajustes siguientes:

- 346,47 euros (impuestos incluidos) en relación al servicio de ##### Tv Fútbol Bares de las facturas de fijo de fecha 27/04/2021 y 27/05/2021. Este ajuste se aplicó anulando la factura de fecha 27/04/2021 que constaba pendiente de pago.

- 781,54 euros (impuestos incluidos) en relación a los cargos de ##### Tv Fútbol Bares generados en las facturas de fecha 27/05/2021, 26/06/2021 y 26/07/2021. Este ajuste se ha aplicado anulando la factura de fecha 26/06/2021 que constaba pendiente de pago (446,56 euros, impuestos incluidos) y como ajuste de la diferencia (334,98 euros, impuestos incluidos) en la factura de fecha 26/07/2021 que consta pendiente de pago.

Comunidad de Madrid

Por otro lado, solicita ##### por importe 1225,15 euros (impuestos incluidos) correspondientes a la factura de fecha 26/07/2021 que adjunta.

Tras lo cual, y previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: estimar parcialmente la petición del reclamante de manera que pueda dar de baja las líneas o bien portarlas a otro operador sin penalización de ningún tipo. Asimismo, se estima parcialmente la reconvención planteada por #####, ##### La empresa deberá rectificar la factura de fecha 26/07/2021 e importe 1225,15 euros para que resulte por un importe a pagar de 416,83 euros impuestos incluidos. Se debe incluir únicamente en esta factura los siguientes conceptos: cuota pack ##### una línea fija y 2 móviles, cuota 63 euros; cuota línea móvil adicional 12,52 euros y cuotas restantes por Compra de dispositivos a **plazos**, 341,32 euros (se aclara que los terminales a pagar por el reclamante por la Cancelación de la venta a **plazos** son un Terminal SAMSUNG GALAXY A71 para la línea ##### por 109 euros y un Terminal SAMSUNG GALAXY S20 FE para la línea ##### por 232,32 euros). De lo que resulta el citado importe de 416,83 euros que es la cantidad total que este órgano arbitral estima deberán ser pagados por el reclamante #####.

Este LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que a día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje. Previa audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011. Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.